



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 175-2019-CPP

Paita, 08 de noviembre del 2019

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2019 de fecha 08 de noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 16° numeral 4 de los Estatutos de la CMAC Paita SA, señala “En tanto el Concejo Provincial sea el único accionista, tales acuerdos tendrán la forma legal establecida en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipales”, que a la letra dice: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, asimismo el artículo 18° de los citados estatutos, señala “Cualquier pedido de información, investigación, auditoria especial y/o reuniones que requiera la Junta General de Accionistas debe ser canalizado a través del Directorio, para su evaluación y ejecución. La Junta General de Accionistas, bajo responsabilidad, debe mantener la confidencialidad de la información recibida. Las facultades y atribuciones señaladas anteriormente no pueden ser ejercidas individualmente por uno o más miembros del Concejo Municipal, salvo que tenga(n) la representación integral de la Junta General de Accionistas de Caja Paita.”

Que, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 08 de noviembre del 2019, el Regidor Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo, solicita a los miembros de la Junta General de Accionistas (Pleno de Concejo Municipal) se aprueba que la CMAC Paita S.A remita el copia del expediente completo de la contratación de arrendamiento del inmueble (Ex local IPPSA), donde funcionará la CMAC Paita S.A en la ciudad de Piura; el mismo que es aprobado por mayoría calificada.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar el pedido planteado por el regidor Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo, en consecuencia se dispone que a través del Directorio de la CMAC Paita SA se remita copia del expediente completo de la contratación de arrendamiento del inmueble (Ex local IPPSA), donde funcionará la CMAC Paita S.A en la ciudad de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE

